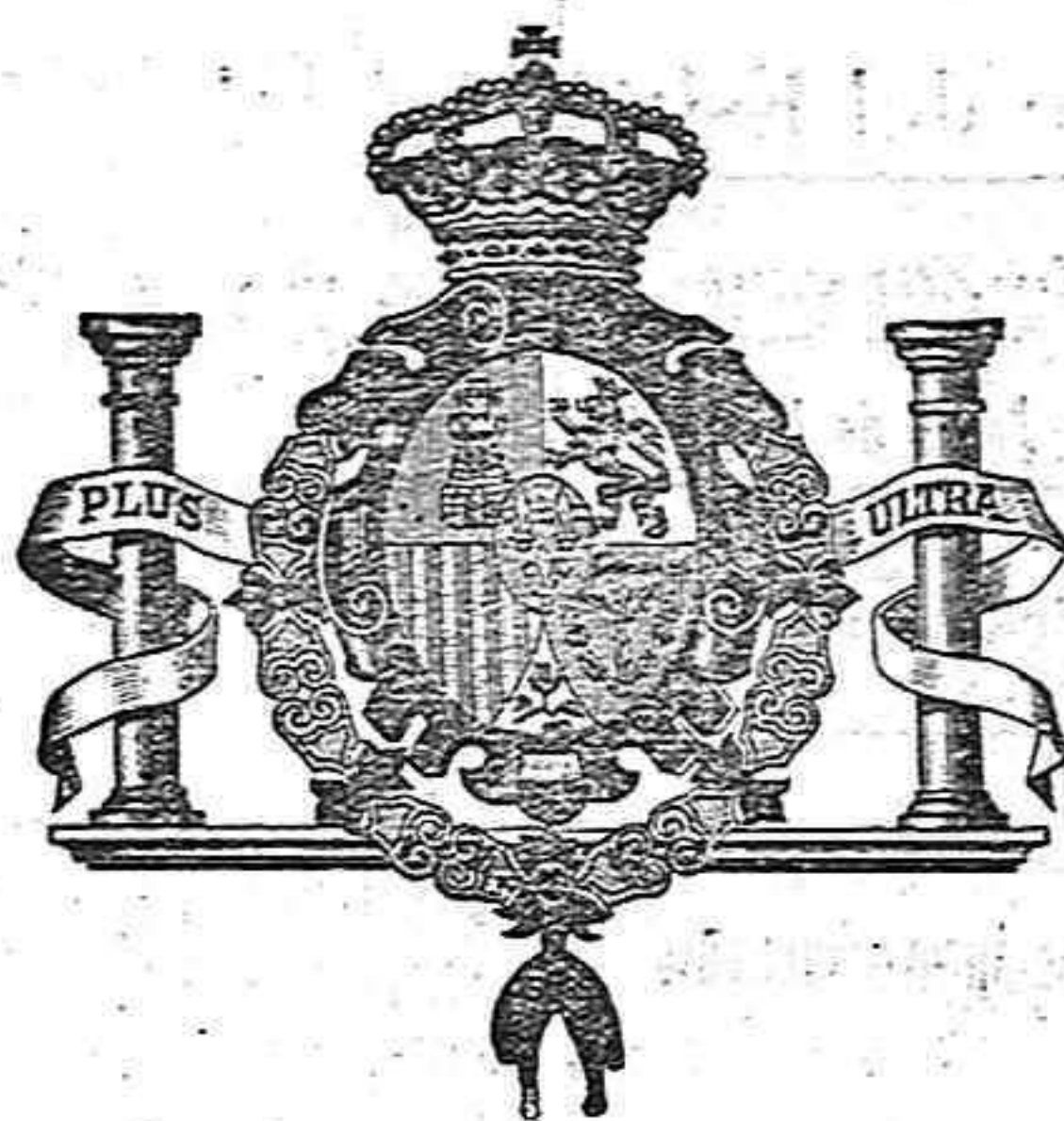


## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» del 25 de Mayo de 1930).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN  
Núm. 543.

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad y asimismo las concordantes para Farmacéuticos y Veterinarios titulares, determinan el concurso, al que solo podrán acudir los respectivos profesionales titulares, como medio único para proveer las vacantes que ocurran en las diferentes localidades; imponiendo a los Ayuntamientos la obligación de anunciarlas dentro de los quince días siguientes a la fecha de aquellas, pero sin determinar la forma en que debe efectuarse el anuncio. De aquí que, por regla general, la publicidad que hacen la mayoría de los Municipios de las vacantes de titulares tiene un carácter sumamente restringido, ya que, mirando las Corporaciones municipales al menor gasto, solo insertan la convocatoria de concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia, con lo que la inmensa mayoría de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares se encuentran imposibilitados de concurrir al concurso, por ignorar su existencia, toda vez que el conocimiento de los *Boletines Oficiales* no suele traspasar el límite de la respectiva provincia, con lo que ni los profesionales se enteran ni los Ayuntamientos consiguen el fin que en los concursos se persigue de procurar mayor concurrencia de solicitantes. Surge de lo dicho la necesidad de dar mayor publicidad a las vacantes y anuncios de concurso, insertándolos para su mayor difusión y que llegue a conocimiento de todos, en la *Gaceta de Madrid*, por ser el órgano oficial de publicidad del Estado; y contándose el plazo que señalen los Ayuntamientos, que no podrá ser inferior a treinta días, desde la fecha en que aparezca inserto el anuncio en la citada publicación.

En consideración a la expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general del Ramo, se ha servido disponer que los Ayuntamientos en que se produzcan vacantes de titular Médico, Farmacéutico o Veterinario, lo comuniquen en el plazo legal vigente a esa Dirección, acompañando el anuncio de concurso para su provisión por un plazo no inferior a treinta días, a fin de que sea inserto en la *Gaceta de*

*Madrid*, cuyo plazo comenzará a contarse desde que la vacante aparezca en dicha publicación oficial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección ha tenido a bien disponer que las condiciones que han de reunir los anuncios de plazas vacantes de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, sean las siguientes:

## Condiciones generales a las tres profesiones.

- 1.ª Causa de la vacante.
- 2.ª Ayuntamiento, o Ayuntamientos, que integran el partido y localidad de residencia del facultativo.
- 3.ª Provincia y distrito judicial a que pertenece.
- 4.ª Censo de población de la totalidad del partido.

## Condiciones especiales para plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

- 1.ª Categoría de la plaza.
- 2.ª Fecha en que tuvo lugar la clasificación actual y autoridad que la ordenó.
- 3.ª Dotación anual que tiene consignada en el presupuesto municipal por titular e Inspección municipal de Sanidad.
- 4.ª Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

## Condiciones especiales para plazas de Farmacéuticos titulares.

- 1.ª Clasificación del partido farmacéutico y dotación por residencia de su titular (Real orden de 18 de Abril de 1905 y demás disposiciones vigentes), con exclusión del suministro de medicamentos regulado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1928.
- 2.ª Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal.

## Condiciones especiales para plazas de Veterinarios titulares.

- 1.ª Censo ganadero de especies de abasto.
- 2.ª Dotación de las titulares y consignación por servicios pecuarios.
- 3.ª Servicio de matanza porcina domiciliaria.
- 4.ª Servicio de mercados o de puestos.

De no expresar los datos comprendidos en la relación que antecede, será devuelto el anuncio al Ayuntamiento de procedencia, a fin de que, en el plazo máximo de ocho días, sea completado en el sentido expuesto, pudiendo hacer constar además, cuantos datos crean conve-

nientes los Ayuntamientos en cada caso, en relación con la provisión de las citadas plazas.

Madrid, 23 de Mayo de 1930.—El Director general, José A. Palanca.

## Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora

## CIRCULAR

La Dirección general de Primera enseñanza, en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue: «Sírvasse V. S. hacer cumplir Real orden 5 actual (*Gaceta* del 12), respecto descuento una peseta del semestre material diurno para Escalafón, estando obligados a entregarla inmediatamente a sus Habilitados los Maestros que lo hayan percibido íntegro antes publicación dicha Real orden».

Lo que se hace saber a los Maestros interesados, para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en dicha Real orden; debiendo advertirles esta Sección, que se dará cuenta a la Superioridad de aquellos que no la obedeciesen con la rapidez que la misma exige.

Zamora 24 de Mayo de 1930.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R-1707

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
Provincia de Zamora.

## CIRCULAR

## 1'20 por 100 de pagos.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 9 del actual, se les concedió a los Ayuntamientos que se expresan a continuación para la remisión a esta Administración de la certificación del primer trimestre del año actual (meses de Enero, Febrero y Marzo), sin que dichos Ayuntamientos lo hayan realizado, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, les impuso la multa de veinticinco pesetas, con que en la referida circular se les conminó, la que harán efectiva en el plazo de ocho días, exigiéndoles por la vía ejecutiva de apremio, caso de no verificarlo, se les concede un último y nuevo plazo de igual número de días improrrogable para que remitan a esta dependencia las aludidas certificaciones, haciéndoles presente que de continuar en descubierto, se les impondrán nuevas responsabilidades reglamentarias.

## Ayuntamientos.

Abelón, Abezames, Belver de los Montes, Maderal, Muelas del Pan, Palacios de Sanabria, Pías, Rabanales, San Pedro de la Nave, San Vicente de la Cabeza, Torre del Valle, Villadepera, Villaseco y Viñuela.

Zamora 24 de Mayo de 1930.—El Administrador de Rentas, Celestino de la Hoz.

R-1716



Saltos del Duero S. A.

Embalse del Esla

EXPROPIACIONES

Partido judicial de Zamora

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de San Pedro de la Nave

Relación de propietarios interesados en este término, rectificada por la Alcaldía de San Pedro de la Nave.

Número de orden	Pago	PROPIETARIOS		Aprovechamiento					
		Nombre y apellidos	Domicilio						
987	Rt.ª Marfalloza	Gaspár Lorenzo Martín	La Púeblica	Tierra	1.064	El Cebadero	Miguel Luis Alonso	La Púeblica	Tierar
988	id.	Juana Alvarez Ferrero	id.	id.	1.065	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.
989	id.	José Piorno Pérez	id.	id.	1.066	id.	Miguel Luis Luis	id.	id.
990	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	id.	1.067	id.	Eulalia Tijeras Martín	id.	id.
991	id.	Manuela Luis Pérez	id.	id.	1.068	id.	Alejandro Luis Alonso	id.	id.
992	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	Erial	1.069	id.	Eulalia Tijeras Martín	id.	Erial
993	id.	José Piorno Pérez	id.	id.	1.070	id.	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	id.
994	id.	Antonio Pérez Piorno	id.	id.	1.071	id.	Luisa Luis Luis	La Púeblica	Tierra
995	id.	Eulalia Domínguez Piorno	id.	id.	1.072	id.	Manuel Luis Argüello	id.	id.
996	id.	Irene Ferrero Domínguez	id.	id.	1.073	id.	Manuel Tijeras Argüello	id.	Erial
997	id.	Alejandro Luis Alonso	id.	Tierra	1.074	id.	Antonio Lorenzo Luis	id.	Cortina
998	id.	Irene Ferrero Domínguez	id.	Huerto	1.075	id.	Francisca Terrón Martín	id.	Tierra
999	id.	Antonio Pérez Piorno	id.	id.	1.076	id.	Angel Ramajo Terrón	id.	id.
1.000	id.	Juana Alvarez Ferrero	id.	Cortina	1.077	id.	Jacinto Alvarez Terrón	id.	id.
1.001	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	id.	1.078	id.	A Alejandro Hernández Terrón	id.	id.
1.002	id.	Eulalia Tijeras Martín	id.	id.	1.079	id.	Angel Ramajo Terrón	id.	id.
1.003	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	id.	1.080	id.	Dorotea Luis Santos	id.	id.
1.004	El Cañal	Mateo Luis Domínguez	id.	Tierra	1.081	id.	Manuela Luis Pérez	id.	id.
1.005	id.	Angel Ramajo Terrón	id.	id.	1.082	id.	Miguel Luis Alonso	id.	id.
1.006	id.	María Antonia Luis Luis	San Pedro	Cortina	1.083	id.	Teresa Ferrero Luis	id.	id.
1.007	id.	José Piorno Pérez	La Púeblica	id.	1.084	id.	José Piorno Pérez	id.	Erial
1.008	id.	María Antonia Luis Luis	San Pedro	id.	1.085	id.	Hros. de José Luis Fernández	id.	Tierra
1.009	id.	Ramona Luis Luis	La Púeblica	id.	1.086	id.	Blas Luis Luis	id.	id.
1.010	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.	1.087	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	Erial
1.011	id.	Hros. de José Luis Fernández	id.	Tierra	1.088	id.	Luisa Luis Luis	id.	Tierra
1.012	id.	Alejandro Hernández Terrón	id.	id.	1.088	id.	Juana Alvarez Ferrero	id.	id.
1.013	id.	Antonio Pérez Piorno	id.	id.	1.089	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.
1.014	id.	Eulalia Domínguez Piorno	id.	id.	1.090	id.	Miguel Luis Alonso	id.	id.
1.015	id.	Irene Ferrero Domínguez	id.	id.	1.091	id.	José Piorno Pérez	id.	id.
1.016	id.	José Piorno Pérez	id.	Cortina	1.092	id.	Venancio Marcos Luis	id.	id.
1.017	id.	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	id.	1.093	id.	Eulalia Tijeras Martín	id.	id.
1.018	id.	Gaspar Lorenzo Martín	La Púeblica	id.	1.094	id.	Miguel Luis Alonso	id.	id.
1.019	id.	Miguel Luis Luis	id.	id.	1.095	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.
1.020	id.	Jacinto Alvarez Luis	id.	id.	1.096	id.	José Piorno Pérez	id.	id.
1.021	La Cándana	Miguel Luis Alonso	id.	Huerto	1.097	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	id.
1.022	id.	Antonio Pérez Piorno	id.	id.	1.098	id.	Juana Alvarez Ferrero	id.	id.
1.023	id.	Angel Ramajo Terrón	id.	id.	1.099	id.	Miguel Luis Alonso	id.	id.
1.024	id.	Jacinto Alvarez Luis	id.	id.	1.100	id.	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	id.
1.025	id.	Francisca Terrón Ferrero	id.	id.	1.101	id.	Hros. de José Luis Fernández	La Púeblica	id.
1.026	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	id.	1.102	id.	Miguel Luis Luis	id.	id.
1.027	id.	Alejandro Luis Alonso	id.	Tierra	1.103	id.	Eulalia Tijeras Martín	id.	id.
1.028	id.	Gabriel Lorenzo Martín	id.	Cortina	1.104	id.	Manuel Tijeras Argüello	id.	id.
1.029	id.	Alejandro Hernández Terrón	id.	id.	1.105	id.	Gabriel Lorenzo Martín	id.	id.
1.030	id.	Juana Alvarez Ferrero	id.	id.	1.106	id.	Blas Luis Luis	id.	id.
1.031	id.	Antonio Lorenzo Luis	id.	Huerto y tierra	1.107	id.	Antonio Lorenzo Luis	id.	id.
1.032	id.	Manuela Luis Pérez	id.	Huerto	1.108	id.	Gaspar Lorenzo Martín	id.	id.
1.033	id.	Gaspar Lorenzo Martín	id.	Tierra	1.109	id.	Manuela Luis Pérez	id.	id.
1.034	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.	1.110	id.	Ayuntamiento	id.	Erial
1.035	id.	Miguel Luis Luis	id.	id.	1.111	id.	Hros. de José Luis Fernández	San Pedro	Huerto
1.036	id.	José Piorno Pérez	id.	id.	1.112	R.ª Las Fuentes	Alfonsa Alvarez Terrón	La Púeblica	Tierra
1.837	id.	María Antonia Luis Luis	id.	id.	1.113	id.	Manuel Luis Argüello	id.	Erial
1.038	id.	Miguel Luis Alonso	id.	id.	1.114	id.	Jacinto Alvarez Luis	id.	Cortina y tierra
1.039	id.	Venancio Marcos Luis	id.	id.	1.115	id.	Manuel Tijeras Argüello	id.	Cortina
1.040	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.	1.116	id.	Juana Alvarez Ferrero	id.	Cortina y tierra
1.041	id.	Antonio Lorenzo Luis	id.	id.	1.117	id.	Alejandro Hernández Terrón	id.	Tierra
1.042	id.	María Antonia Luis Luis	id.	id.	1.118	id.	Trinidad Luis Luis	id.	id.
1.043	id.	José Piorno Pérez	id.	Erial	1.119	id.	Angel Ramajo Terrón	id.	Erial
1.044	id.	Ayuntamiento	San Pedro	Tierra	1.120	id.	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	Tierra
1.045	id.	Manuela Luis Pérez	La Púeblica	id.	1.121	R.ª Santiaguito	Miguel Luis Alonso	Villanueva	Tierra
1.046	id.	Irene Ferrero Domínguez	id.	id.	1.122	id.	Manuela Luis Pérez	La Púeblica	Huertos
1.047	id.	Miguel Luis Alonso	id.	id.	1.123	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.
1.048	id.	Irene Ferrero Domínguez	id.	id.	1.124	id.	José Piorno Pérez	id.	id.
1.049	id.	Eulalia Domínguez Piorno	id.	id.	1.125	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	Plantío
1.050	id.	Isabel Pérez	id.	id.	1.126	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.
1.051	id.	Domingo Pérez Domínguez	Carbajales	id.	1.127	id.	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	id.
1.052	id.	José Piorno Pérez	La Púeblica	id.	1.128	id.	Antonio Lorenzo Luis	id.	Cortina y tierra
1.053	id.	Mateo Luis Domínguez	id.	id.	1.129	id.	Juana Alvarez Ferrero	id.	Erial
1.054	id.	Trinidad Luis Luis	id.	id.	1.130	id.	Alejandro Hernández Terrón	id.	Tierra
1.055	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.	1.131	id.	Cipriano Luis Argüello	id.	id.
1.056	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	id.	1.132	id.	Gaspar Lorenzo Martín	La Púeblica	Huerto
1.057	id.	Hros. de José Luis Fernández	id.	id.	1.133	id.	Timoteo Piorno Pérez	id.	id.
1.058	id.	Blas Luis Luis	id.	id.	1.134	id.	Miguel Luis Alonso	id.	id.
1.059	id.	Dorotea Luis Santos	id.	id.	1.135	id.	Alejandro Luis Alonso	id.	id.
1.060	id.	Miguel Luis Luis	id.	id.	1.136	id.	Domingo Piorno Pérez	id.	id.
1.061	id.	Eulalia Tijeras Martín	id.	id.	1.137	id.	Antonio Pérez Piorno	id.	id.
1.062	id.	Rafael Rodrigo Segurado	id.	id.	1.138	id.	Alfonsa Alvarez Terrón	id.	id.
1.063	id.	Alejandro Luis Luis	id.	id.	1.139	id.	María Antonia Luis Luis	San Pedro	id.
					1.140	id.	José Piorno Pérez	La Púeblica	id.
					1.141	id.	Justo Lorenzo Luis	id.	id.
					1.142	id.	Alfonsa Alvarez Terrón	id.	id.
					1.143	id.	Manuel Luis Argüello	id.	id.
					1.144	id.	Alejandro Hernández Terrón	id.	id.
					1.145	id.	Jacinto Alvarez Luis	id.	id.
					1.146	id.	Francisca Terrón Martín	id.	id.
					1.147	id.	Alejandro Hernández Terrón	id.	Cortina
					1.148	id.	Obispado	Zamora	Hermita
					1.149	id.	Antonio Lorenzo Luis	La Púeblica	Tierra
					1.150	id.	Juliana Piorno Rodrigo	Villafior	id.
					1.151	id.	Alejandro Luis Alonso	La Púeblica	id.
					1.152	id.	Vicente Domínguez Lorenzo	Villanueica	id.
					1.153	Rt.ª La Barca	Angela Domínguez Piorno	id.	id.
					1.154	id.	Felipe Domínguez Mozo	id.	id.
					1.155	id.	Eulalia Domínguez Piorno	La Púeblica	Cortina
					1.156	id.	Manuel Terrón Ferrero	Villanueva	id.
					1.157	id.			



1.158	Rt.ª La Barca	Francisco Piorno Rodrigo		Tierra	1.233	Rt.ª Villanueva	Pedro Domínguez Piorno	Villanueva	Cortina
1.159	id.	Antonio Pérez Piorno	La Pública	Erial	1.234	id.	Angela Domínguez Piorno	id.	id.
1.160	id.	Mateo Luis Domínguez	id.	Tierra	1.235	id.	Eulalia Domínguez Piorno	id.	Huerto
1.161	id.	Antonio Lorenzo Luis	id.	id.	1.236	id.	Valentín Piorno Rodríguez	Villafior	id.
1.162	id.	Angel Ramajo Terrón	id.	id.	1.237	id.	Hros. de Esteban Domínguez	id.	Cortina
1.163	id.	Domingo Lorenzo Domínguez	Villanueva	id.	1.238	id.	Ayuntamiento	San Pedro	Erial
1.164	id.	Manuel Terrón Ferrero	id.	id.	1.239	id.	Cándido Piorno Esteban	Villafior	Huerto
1.165	id.	Ayuntamiento	San Pedro	Erial	1.240	id.	Florentina Lorenzo Santos	Villanueva	Erial
1.166	id.	Hros. Esteban Domínguez Mozo	id.	Tierra	1.241	id.	Félix Lorenzo Santos	id.	id.
1.167	Rt.ª La Choza	Domingo Lorenzo Domínguez	Villanueva	id.	1.242	Río Malo	Cándido Piorno Esteban	Villafior	id.
1.168	id.	Justo Lorenzo Luis	La Pública	id.	1.243	id.	Faustino N.	Villalcampo	id.
1.169	id.	Hros. de Esteban Domínguez	id.	id.	1.244	id.	Manuel Piorno Lorenzo	Villafior	id.
1.170	id.	Valentín Piorno Rodrigo	Villafior	id.	1.245	id.	Valentín Piorno Rodríguez	id.	id.
1.171	id.	Pedro Rodríguez Piorno	Villanueva	id.	1.246	id.	Manuel Domínguez González	id.	id.
1.172	id.	Felipe Domínguez Mozo	id.	id.	1.247	id.	Evaristo Lorenzo Rodrigo	id.	id.
1.173	id.	Vicente Domínguez Lorenzo	id.	id.	1.248	id.	Gregorio Piorno Rodrigo	id.	id.
1.174	id.	Gabriela Lorenzo Domínguez	id.	id.	1.239	id.	Evaristo Lorenzo Rodrigo	id.	id.
1.175	Rt.ª Tarrazuelas	Venancio Marcos Luis	Villanueva	id.	1.250	id.	Ayuntamiento	San Pedro	id.
1.176	id.	Domingo Lorenzo Domínguez	id.	id.	1.251	id.	Andrés Lorenzo Antón	Villafior	id.
1.177	id.	Manuel Piorno (mayor)	Villafior	id.	1.222	id.	Paula Lorenzo Antón	id.	id.
1.178	id.	Gabriel Lorenzo Martín	La Pública	id.	1.253	id.	Ignacio Díez Pastor	id.	id.
1.179	id.	Gaspar Lorenzo Martín	id.	id.	1.254	id.	Manuel Lorenzo Lorenzo	Villanueva	id.
1.180	id.	Manuela Luis Pérez	id.	id.	1.255	id.	Manuel Terrón Ferrero	id.	id.
1.181	id.	Felipe Domínguez Mozo	Villanueva	id.	1.256	id.	Vicente Domínguez Lorenzo	id.	id.
1.182	Rt.ª Villanueva	Francisco Rodrigo Anta	Villafior	id.	1.257	id.	Prudencia Domínguez Piorno	id.	id.
1.183	id.	Juana Alvarez Ferrero	La Pública	id.	1.258	id.	Eulalia Domínguez Piorno	La Pública	id.
1.184	id.	Valentín Piorno Rodrigo	Villafior	id.	1.259	id.	Pedro Domínguez Piorno	Villanueva	id.
1.185	id.	Valentín Piorno Rodrigo	id.	Cortina	1.260	id.	Angela Domínguez Piorno	id.	id.
1.186	id.	Mateo Rodrigo Lorenzo	id.	Tierra	1.261	id.	Valentín Piorno Rodrigo	Villafior	id.
1.187	id.	Manuel Tijeras Argüello	La Pública	Tierra y cortina	1.262	id.	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	Tierra
1.188	id.	Juana Alvarez Ferrero	id.	Tierra	1.263	id.	Hros. de Esteban Domínguez	id.	id.
1.189	id.	Paula Lorenzo Antón	Villafior	id.	1.264	id.	Pedro Domínguez Piorno	id.	Erial
1.190	id.	Nicolás Ferrero Marcos	Villanuevs	Cortina	1.265	id.	Prudencia Domínguez Piorno	id.	id.
1.191	id.	Celestino Alvarez Ferrero	id.	Tierra	1.266	id.	Valentín Piorno Rodríguez	Villafior	id.
1.192	id.	Casimiro Ferrero Rodrigo	id.	id.	1.267	id.	Miguel Luis Luis	La Pública	Tierra
1.193	id.	Rafael Lorenzo Antón	id.	Huerto	1.268	La Gargantada	Pedro Domínguez Piorno	Villanueva	Erial
1.194	id.	Manuel Piorno Lorenzo	Villafior	id.	1.269	id.	Angela Domínguez Piorno	id.	id.
1.195	id.	Encarnación Lorenzo Santos	El Castillo	Tierra	1.270	id.	Prudencia Domínguez Piorno	id.	id.
1.196	id.	Pedro Ferrero Antón	Manzanal	Erial	1.271	id.	Valentín Piorno Rodrigo	Villafior	id.
1.197	id.	Casimiro Ferrero Rodríguez	Villanueva	Huerto	1.272	id.	Damián Ferrero Antón	Villanueva	Tierra
1.198	id.	Clara Ferrero Rodrigo	id.	id.	1.273	id.	Valentín Piorno Rodrigo	Villafior	id.
1.199	id.	Angela Domínguez Piorno	id.	id.	1.274	id.	Hros. de Esteban Domínguez	id.	id.
1.200	id.	Valentín Piorno Rodrigo	Villafior	id.	1.275	id.	Felipe Domínguez Mozo	Villanueva	id.
1.201	id.	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	Tierra	1.276	id.	Ayuntamiento	San Pedro	Erial
1.202	id.	Manuel Lorenzo Lorenzo	id.	id.	1.277	id.	Valentín Piorno Rodrigo	Villafior	Huerto
1.203	id.	José Lorenzo Lorenzo	id.	id.	1.278	id.	Angela Domínguez Piorno	Villanueva	id.
1.204	id.	Pedro Lorenzo Lorenzo	id.	id.	1.279	id.	Prudencia Domínguez Piorno	id.	id.
1.205	id.	Pedro Domínguez Piorno	id.	id.	1.280	id.	Eulalia Domínguez Piorno	id.	id.
1.206	id.	Paula Lorenzo Antón	Villafior	Huerto	1.281	id.	Pedro Domínguez Piorno	id.	id.
1.207	id.	Cándido Piorno Esteban	id.	id.	1.282	Río Malo	Ayuntamiento	San Pedro	Erial
1.208	id.	Hros. de Esteban Domínguez	id.	id.	1.283	id.	Cándido Piorno Esteban	Villafior	Huerto
1.209	id.	Felipe Domínguez Mozo	Villanueva	id.	1.284	id.	Faustino N.	Villalcampo	id.
1.210	id.	Valentín Piorno Rodrigo	Villafior	id.	1.285	id.	Gregorio Piorno Rodrigo	Villafior	id.
1.211	id.	Damián Ferrero Antón	Villanueva	id.	1.286	id.	Manuel Domínguez González	id.	id.
1.212	id.	Ayuntamiento	San Pedro	Erial	1.287	id.	Angela Domínguez Piorno	Villanueva	id.
1.213	id.	Felipe Domínguez Mozo	Villanueva	id.	1.288	id.	Manuel Piorno Lorenzo	Villafior	id.
1.214	id.	Domingo Lorenzo Domínguez	id.	id.	1.289	id.	Faustino N.	Villalcampo	id.
1.215	id.	Pedro Piorno Rodrigo	Villafior	Huerto	1.290	id.	Francisca Terrón Martín	La Pública	id.
1.216	id.	Manuel Domínguez González	id.	id.	1.291	id.	Valentín Piorno Rodrigo	Villafior	id.
1.217	id.	Eulalia Domínguez Piorno	La Pública	Erial	1.292	id.	Juliana Piorno Rodrigo	id.	id.
1.218	id.	Hros. Esteban Domínguez Mozo	id.	Huerto	1.293	Rt.ª Fuente	Andrés Lorenzo Antón	id.	id.
1.219	id.	Prudencia Domínguez Piorno	Villanueva	Erial	1.294	id.	Manuel Piorno Lorenzo (menor)	id.	id.
1.220	id.	Celestino Alvarez Ferrero	id.	Huerto	1.295	id.	Valentín Piorno Rodrigo	id.	id.
1.221	id.	Rafael Lorenzo Antón	id.	id.	1.296	id.	Paula Lorenzo Antón	id.	id.
1.222	id.	Manuel Terrón Ferrero	id.	id.	1.297	La Galaza	Manuel Domínguez González	id.	id.
1.223	id.	Pedro Domínguez Piorno	id.	id.	1.298	id.	Rafael Lorenzo Antón	Villanueva	id.
1.224	id.	Marcos Alvarez Ferrero	id.	id.	1.299	id.	Andrés Lorenzo Antón	Villafior	id.
1.225	id.	Rafael Lorenzo Antón	id.	Viña	1.300	id.	Manuel Domínguez González	id.	Molino
1.226	id.	Pedro Domínguez Piorno	id.	Tierra	1.301	La Solana	Pedro Piorno Pérez	id.	Erial
1.227	id.	Manuel Lorenzo Lorenzo	id.	id.	1.302	id.	Andrés Lorenzo Antón	id.	Huerto
1.228	id.	Damián Ferrero Antón	id.	id.	1.303	id.	Juliana Piorno Rodrigo	id.	id.
1.229	id.	Felipe Domínguez Mozo	id.	id.	1.304	id.	Cándido Piorno Esteban	id.	id.
1.230	id.	Hros. de Esteban Domínguez	id.	id.	1.305	El Carcabón	Manuel Domínguez González	id.	id.
1.231	id.	Cipriano Luis Argüello	Villanueva	Erial-huerto	1.306	id.	Ayuntamiento	San Pedro	Erial
1.232	id.	Prudencia Domínguez Piorno	id.	Cortina	1.307	Rt.ª El Ciervo	Rafael Lorenzo Antón	Villanueva	id.

## ZAMORA

Don Valeriano Rivera García, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía, a los individuos que al final se relacionan, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada la a letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 30 del Reglamento de

30 de Junio de 1926, para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación, a todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta a cada uno de ellos; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que, los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL, se gravarán estos con el recargo del 10 por 100, con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento y que pasado dicho

plazo, se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia. Zamora 19 de Mayo de 1930.—El Alcalde accidental, Valeriano Rivera.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía».

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de recaudación.

	Pesetas
Alfonso Refoyo	10
Alfonsa Pérez	2
Antonio de Bien	2
Juana Hernández	2



Casimira Rodríguez	2
Rita Mateos	2
Feliciano Iglesias	2
Constantino Ferrero	2
Candelas Ramos	10
Zamora 19 de Mayo de 1930. — El Alcalde ac-	
cidental, Valeriano Rivera.	R-1674

## MATILLA LA SECA

Don Matías Fradejas Rollón, Alcalde Constitucional de Matilla la Seca.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este distrito y año actual, tendrá lugar los días 28 y 29 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio destinado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término, se invita a los mismos a fin de que verifiquen el pago en el plazo señalado; advirtiéndoles, según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el día 20 del mes de Junio próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus cuotas durante los diez últimos días de dicho mes de Junio, solo satisfarán el 10 por 100 del débito.

Matilla la Seca 23 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Matías Fradejas. R-1698

## HINIESTA (LA)

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este pueblo de La Hiniesta y el de Roales, constituídos ambos en mancomunidad para el expresado servicio, se anuncia público concurso para la provisión en propiedad de la mencionada plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Es requisito indispensable, para optar a la referida plaza, poseer el solicitante Farmacia propia.

3.ª El sueldo asignado es el de 150 pesetas por servicios sanitarios, pagadas por trimestres vencidos por ambos Ayuntamientos, en la proporción siguiente: 95 pesetas por el Ayuntamiento de La Hiniesta y 55 por el de Roales. Y otras 150 pesetas para el pago aproximado de recetas de medicamentos para los pobres incluidos en las listas de Beneficencia, cuyas recetas pagarán ambos pueblos y cada uno las de su Municipio.

4.ª La plaza será adjudicada al que mayor número de votos obtenga en la sesión que al efecto se celebre por los Ayuntamientos de ambos pueblos, que se sumarán para el expresado fin.

La Hiniesta 6 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-1703

## CASTROGONZALO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se convoca la contratación en subasta pública las obras de construcción de un corral para el ganado en el prado, señalando al efecto el día siguiente hábil en que transcurran los veinte siguientes a la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once, en la Casa Consistorial y ante el señor Alcalde y uno de los Concejales por lo menos de los que constituyen la Comisión municipal permanente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aunque las condiciones generales no se hacen constar en este anuncio, conforme al Reglamento de contratación de obras municipales, se estipulan las exigidas por aquel.

1.ª El tipo base para la licitación es de 1.350 pesetas.

2.ª La subasta se verificará en pliego cerrado, pudiendo presentar aquellos en la Secretaría municipal hasta media hora antes de la señalada.

3.ª La fianza provisional es de 67'50 pesetas y de 150 la definitiva.

4.ª Las obras deberán estar terminadas en los cincuenta días siguientes a la fecha en que fueron adjudicadas.

5.ª La Alcaldía ordenará, si el interesado lo solicita, abonar dinero a cuenta a medida que se realicen las obras y proporcionalmente a los trabajos prestados, reteniendo en todo caso el 10 por 100 de la cantidad en que hubiere sido adjudicada, hasta que la Corporación se haga cargo de la misma.

## Modelo de proposición.

Don . . . . , vecino de . . . . con cédula personal tarifa . . . . , clase . . . . , manifiesto que enterado de las condiciones referentes a las obras para la construcción de un corral para el ganado en el prado de esta villa, se obliga a realizar mencionadas obras en la suma de . . . . pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Castrogonzalo 23 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Eugenio González. R-1704

## Juzgados municipales

## VALDEMERILLA

## Cédula de citación.

El Sr. D. Antonio Bernardo López, Juez municipal de este término, en providencia de este día en las diligencias de juicio verbal de faltas, recibidas del Sr. Juez de instrucción de este partido, acordó la siguiente providencia que dice:

Juzgado municipal de Valdemerilla a diecisiete del mes de Mayo de mil novecientos treinta. No habiendo sido posible el ser citados en forma el denunciante Joaquín Sánchez Villarino y los denunciados Cirilo Treviño, Ubelino, cuyo apellido se ignora, vecinos de Benavente, según exhorto y providencia del Sr. Juez municipal de dicha villa, a fin de que asistieren al juicio de faltas por lesiones sufridas el primero en el día diez de Abril último pasado, en virtud de las diligencias recibidas de la Superioridad, en las que se acordó sustanciar el correspondiente juicio verbal de faltas, con citación del Ministerio Fiscal y las partes y testigos propuestos.

Y no habiendo sido posible su celebración, he acordado señalarlo nuevamente para el día dos del próximo mes de Julio a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citando al Ministerio Fiscal, las partes denunciante y denunciados y testigos propuestos por la parte denunciante por medio de cédula de citación, la que tendrá lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento del denunciante Joaquín Sánchez Villarino y denunciado Cirilo Treviño, Ubelino, cuyo apellido se ignora, vecinos últimamente en la villa de Benavente, y los testigos Andrés Mayo y Francisco Peña, vecinos de los Ayuntamientos de Espadañedo y Donado, a quienes igualmente se les cita por medio de la presente, a fin de que en el día y hora señalado comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en Valdemerilla, con apercibimiento que de no comparecer ni justificar causa que se lo impida, tanto las partes y los testigos, incurrirán en los perjuicios a que hubiere lugar. Así lo acordó, mandó y firmó el señor D. Antonio Bernardo López, Juez municipal de este término de Valdemerilla, de que yo el Secretario certifico. — Antonio Bernardo. — Por su mandado, el Secretario Narciso González. — Rubricado.

Y a los efectos de las citaciones acordadas y a fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Valdemerilla a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, Narciso González. R-1632

## REQUEJO DE SANABRIA

## Cédula de citación.

El Sr. D. Julián Alvarez Fernández, Juez municipal suplente en funciones por indisposición del propietario de este distrito municipal, en providencia dictada con esta fecha en juicio

verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de atestado presentado en el mismo por el Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de Calabor, contra el súbdito portugués Antonio Martín, natural de Lousada, provincia del Miño, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio zapatero, por hurto de una piel de ternera curtida en becerro y otros objetos que sustrajo de la zapatería de Nicasio Augusto López, en la que trabajaba como operario, cuyos objetos fueron justipreciados en cuarenta y una pesetas. El referido señor Juez acordó que se cite por medio de la presente al mentado Antonio Martín, por ignorarse su actual paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Carrera, de este pueblo, el día doce de Junio, a las diez horas del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas por hurto llevado a cabo el día nueve del actual, a cuyo acto deberá de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y la presente sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo acordado por el Sr. Juez, expido y firmo la presente en Requejo a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, Miguel Blanco. R-1691

## ZAMORA

## Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en cumplimiento de lo acordado en las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen bajo el número veintinueve de orden del año actual por lesiones a Fidel Rodríguez Ferrero, hecho que tuvo lugar el día cuatro de Febrero último, se cita a medio de la presente y bajo los apercibimientos de Ley al autor de las referidas lesiones Pedro Alvarez Martín, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero y del cual se ignora su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de Junio y hora de las diecisiete, para la celebración del correspondiente juicio de faltas por la de lesiones de referencia; apercibiéndole a dicho denunciado que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, pudiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y la presente sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo en Zamora a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, Mario Aparicio. R-1706

## Juzgados militares.

## VALLADOLID

## Regimiento Ligero de Artillería, número 7.

## Requisitoria.

Miranda Gallego, Angel; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Fermoselle y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Daniel Domínguez Iglesias, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero, número 7, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 23 de Mayo de 1930. — El Juez instructor, Daniel Domínguez. R-1705

IMPRESA PROVINCIAL.

## ANUNCIOS

Del pueblo de Casaseca de las Chanas se ha extraviado una vaca de la propiedad de D. Ave-lino Pérez Pozo, pelo negro, astas abiertas, dos rayas en la cadera derecha y escaderada de la misma cadera.